



PROMOCIÓN DE CURSO EN ED. PRIMARIA

1. Al finalizar cada uno de los cursos, y como consecuencia del proceso de evaluación, la junta de evaluación adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción de los alumnos, tomándose especialmente en consideración la información y el criterio del maestro tutor.

2. Con carácter general, los alumnos promocionarán al siguiente curso o etapa si han obtenido calificación positiva en todas las áreas o con un máximo de dos con calificación negativa, siempre que éstas no sean simultáneamente las troncales de Matemáticas y Lengua castellana y Literatura.

En el caso de que un alumno obtuviera calificación negativa en tres áreas de conocimiento será la junta de evaluación la que decida, de forma excepcional y siempre que entre las mismas no estén simultáneamente las troncales de Matemáticas y Lengua castellana y Literatura, la promoción del alumno al curso o etapa siguiente. La junta de evaluación podrá autorizar esta promoción excepcional cuando considere, de acuerdo con los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables de las diferentes áreas, que el alumno ha alcanzado, el desarrollo correspondiente de las competencias clave y el adecuado grado de madurez y los aprendizajes no alcanzados no le impidan seguir con éxito el curso o la etapa siguiente, tiene expectativas favorables de recuperación y dicha promoción beneficiará su evolución académica. De no ser así, permanecerá un año más en el curso.

Los alumnos con calificación negativa en más de tres áreas de conocimiento tendrán que permanecer un año más en el curso correspondiente.

3. Los alumnos que accedan a un curso de la etapa con evaluación negativa en alguna de las áreas recibirán los apoyos necesarios para la recuperación de éstas. A estos efectos las programaciones didácticas incluirán actividades destinadas a la adquisición de dichos aprendizajes, con indicación del profesor responsable.



4. La permanencia de un año más en el mismo curso se podrá adoptar una sola vez a lo largo de la Educación Primaria.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 en su letra e), de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los padres o tutores deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos o tutelados, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción y colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo.

1 de Octubre de 2018

Vº Bº El Director

Fdo. José A. García Las Heras



La Directora de Infantil y Primaria

Fdo. Inés Alonso Rioja